

La Comisión Europea continúa avanzando en materia de finanzas sostenibles con la publicación, el pasado 6 de julio de 2021, del Reglamento que regula el estándar de Bono Verde Europeo, el Acto Delegado sobre la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras sobre la sostenibilidad de sus actividades, con base en el Artículo 8 de la Taxonomía de la UE, y la nueva “Estrategia en materia de Finanzas Sostenibles” que amplía y desarrolla las medidas propuestas de la estrategia de 2018. A éstas se sumaron el día 12 de julio las publicaciones y apertura de consulta pública de los borradores de documentos desarrollados por el *Technical Expert Group* (TEG) sobre el posible desarrollo de la Taxonomía Social y de una Taxonomía Ampliada para las actividades no identificadas en la Taxonomía “verde”.

Publicación	Fecha de publicación	Comentarios
Estrategia Renovada de Finanzas Sostenibles	6 de julio de 2021	
Estándar de Bonos Verdes de la UE (EU GBS)	6 de julio de 2021	De aplicación voluntaria
Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía (RT)	6 de julio de 2021	Ver los Actos Delegados que desarrollan la Taxonomía publicados, aquí
Informe preliminar de la Plataforma de Finanzas Sostenibles sobre una Taxonomía Social	12 de julio de 2021	Abierto a Consulta Pública hasta el 27 de agosto de 2021, ver aquí
Informe de consulta pública de la Plataforma de Finanzas Sostenibles sobre las opciones de ampliación de Taxonomía vinculadas a objetivos ambientales	12 de julio de 2021	Abierto a Consulta Pública hasta el 27 de agosto de 2021, ver aquí

A continuación, se presentan las principales características y los documentos destacados de cada una de estas medidas.

Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible

En los últimos años, la UE ha aumentado significativamente su ambición a la hora de abordar el cambio climático. La Comisión ya ha tomado medidas sin precedentes para sentar las bases de una financiación sostenible. La sostenibilidad es una característica central de la recuperación de la UE a la pandemia del COVID-19 y el sector financiero será clave para ayudar a cumplir los objetivos del Pacto Verde Europeo.

La estrategia renovada se basa en cuatro áreas principales y se compone de un paquete de seis acciones:

1. Ampliar la existente caja de herramientas de finanzas sostenibles para facilitar el acceso a la financiación de la transición.
2. Mejorar la inclusión de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y los consumidores, brindándoles las herramientas y los incentivos adecuados para acceder a la financiación de la transición.
3. Mejorar la resiliencia del sistema económico y financiero a los riesgos de sostenibilidad.
4. Incrementar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad.
5. Garantizar la integridad del sistema financiero de la UE y supervisar su transición ordenada hacia la sostenibilidad.
6. Desarrollar iniciativas y normas internacionales de financiación sostenible y apoyar a los países socios de la UE.

La Comisión informará sobre la implementación de la Estrategia a finales de 2023 y apoyará activamente a los Estados miembros en sus esfuerzos en materia de financiación sostenible.

A continuación, puede encontrar una tabla resumen de las acciones, tareas y plazos de la estrategia de renovada en finanzas sostenibles.

Enlaces de interés

- COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS Strategy for Financing the Transition to a Sustainable Economy COM/2021/390 final, [aquí](#)
- Ficha informativa de la Estrategia Renovada en Finanzas Sostenibles, [aquí](#)
- Más información, [aquí](#)

Estrategia para financiar la transición a una economía sostenible

Financiando el camino de la economía real hacia la sostenibilidad	Hacia un marco financiero sostenible más inclusivo	Mejorar la resiliencia del sector financiero y su contribución a la sostenibilidad: la perspectiva de la doble materialidad			Fomento de la ambición global
1	2	3	4	5	6
Desarrollar un marco más completo que contribuya a financiar la transición	Mejorar la inclusión de las finanzas sostenibles en PYMES y consumidores	Mejorar la resiliencia del sistema económico y financiero a los riesgos de sostenibilidad	Incrementar la contribución del sector financiero a la sostenibilidad	Garantizar la integridad del sistema financiero de la UE y supervisar su transición ordenada hacia la sostenibilidad	Fomentar iniciativas y normas internacionales y para apoyar a los países socios de la UE
Considerar el desarrollo de legislación para apoyar la financiación de actividades económicas, principalmente en el sector energético, que ayuden a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	Solicitar a la Autoridad Bancaria Europea (<i>European Banking Authority, EBA</i>) una opinión sobre la definición y el acceso a los préstamos e hipotecas verdes. Explorar opciones para facilitar su aceptación para 2022 y aumentar el acceso a ciudadanos y pymes a servicios de asesoramiento en finanzas sostenibles.	Trabajar con el Grupo Asesor de Información Financiera Europea, (<i>European Financial Reporting Advisory Group, EFRAG</i>), Autoridad Europea de Valores y Mercados (<i>European Securities and Markets Authority, ESMA</i>) y la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board, IASB</i>) sobre cómo los estándares de información financiera pueden integrar los riesgos de sostenibilidad relevantes. Desarrollo de iniciativas para tener en consideración la biodiversidad y el capital natural.	Mejorar la divulgación de las metas de sostenibilidad y la planificación de la transición por parte de las instituciones financieras. Examinar en qué medida una mayor orientación podría garantizar la verosimilitud de los compromisos voluntarios y la monitorización del progreso.	Monitorizar los riesgos del <i>Greenwashing</i> y evaluar y revisar las actuales herramientas de supervisión y ejecución a disposición de las Autoridades Competentes, para garantizar que los poderes de supervisión, capacidades y obligaciones son adecuados para su propósito, con el apoyo del Autoridades Europeas de Supervisión (<i>European Supervisory Authorities, ESAs</i>)	Buscar un consenso ambicioso en foros internacionales, transversalizar el concepto de doble materialidad, enfatizar en la importancia de los marcos de divulgación y acordar los objetivos y principios para Taxonomías.
Considerar la ampliación de la Taxonomía de la UE para que reconozca actividades económicas que se desarrollan a un nivel intermedio (Taxonomía Ampliada).	Integrar los datos relacionados con las finanzas sostenibles en la Estrategia Europea de Datos y valorar, junto con la Plataforma de Finanzas Digitales, posibles acciones para habilitar y fomentar soluciones innovadoras utilizando tecnologías digitales para apoyar su acceso a PYMES e inversores minoristas.	Tomar medidas para garantizar que los riesgos ASG relevantes se integren sistemáticamente en las calificaciones crediticias y calificar las perspectivas de manera transparente, teniendo en cuenta una evaluación adicional por parte de ESMA (2023). La Comisión insta a ESMA a desarrollar guías y metodologías con este fin.	Pedir a EOPA que evalúe la necesidad de revisar las obligaciones fiduciarias de los fondos de pensiones (Revisión de la Directiva (IORP II) e inversores para reflejar los impactos de sostenibilidad como parte de la toma de decisiones del proceso de inversión incluidas las actividades de <i>stewardship</i> y <i>engagement</i> (2022) (revisión de SRD II)	Desarrollar un marco de seguimiento sólido para medir los flujos de capital y ayudar a los Estados Miembros en la evaluación de la brecha de inversión y medir el progreso realizado (2023) en colaboración con la Plataforma de Finanzas Sostenibles.	Proponer ampliar el trabajo de la Plataforma Internacional de Finanzas Sostenibles (<i>International Platform on Sustainable Finance, IPSF</i>) a nuevos temas y fortalecer su representatividad y gobernanza (2021). Previsión la publicación de varios reportes
- Actividades que No tienen Impacto Ambiental Significativo (NSI)					
- Actividades con Daños Sustanciales al Medio Ambiente (SH)					
(Ver análisis de la propuesta de TEG a continuación) (Publicación del informe sobre la propuesta a final de 2021)					
Adoptar un Acto Delegado de la Taxonomía Climática de la UE que abarquen nuevos sectores, incluida la agricultura y determinadas actividades energéticas.	Identificar, junto con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (<i>European Insurance and Occupational Pensions Authority, EIOPA</i>), las brechas en la protección de los seguros ante catástrofes naturales a través del panel de control de desastres naturales de la EIOPA e iniciar un diálogo sobre resiliencia climática con todas las partes interesadas pertinentes (2022).	Realizar modificaciones al Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) y la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD IV) para garantizar la integración coherente de los riesgos de sostenibilidad en la gestión de riesgos de los sistemas de los bancos, incluidas las pruebas de resistencia al cambio climático realizadas por los bancos (2021).	Tomar medidas para mejorar la confianza y comparabilidad de las calificaciones ESG (2023) (Consulta Pública sobre funcionamiento del mercado de calificaciones ESG prevista para 2021) y evaluar más ciertos aspectos de la investigación ESG, para decidir si es necesaria una intervención.	Reforzar la cooperación entre todas las autoridades públicas pertinentes, incluidos los Estados Miembros, el Banco Central Europeo (<i>BCE</i>), la Junta Europea de Riesgo Sistemático (<i>European Systemic Risk Board, ESRB</i>), las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) y Agencia Europea del Medio Ambiente (<i>European Environment Agency, EEA</i>) para trabajar hacia un enfoque común para monitorizar la transición y garantizar que la perspectiva de la doble materialidad se integre consistentemente en el sistema financiero de la UE (2022).	Ayudar a los países de ingresos bajos y medios a ampliar su acceso a la financiación sostenible mediante el desarrollo de una estrategia integral y la promoción de instrumentos financieros relacionados con la sostenibilidad.
Adoptar un Acto Delegado con arreglo a la Taxonomía Verde que cubra los cuatro objetivos restantes (agua, biodiversidad, prevención de la contaminación y economía circular) y desarrollo de Criterios Técnicos de Selección para actividades no recogidas todavía (Segundo trimestre de 2022)	Publicar un informe sobre la propuesta de la Taxonomía social (finales de 2021) (Ver análisis de la propuesta de TEG a continuación). Además, la Comisión propondrá una Iniciativa de Gobierno Corporativo Sostenible (2021).	Realizar modificaciones en la Directiva Solvencia II para integrar de forma coherente la sostenibilidad en la gestión de riesgos de las aseguradoras, incluido el análisis de escenarios de cambio climático por aseguradoras (2021).		Establecer un Foro de Investigación sobre Finanzas Sostenibles (<i>Sustainable Finance Research Forum</i>) para fomentar el intercambio de conocimientos entre investigadores y la comunidad financiera.	
Desarrollar un marco general para las ecoetiquetas de los instrumentos financieros (2023). Trabajar en otros estándares de bonos (2022). Crear una etiqueta de <i>Benchmark</i> ASG. Establecer los criterios mínimos de sostenibilidad para productos financieros que promuevan características medioambientales o sociales. Introducir divulgaciones específicas ASG en los prospectos (2022).	Fortalecer las metodologías de seguimiento del gasto en clima y biodiversidad, apoyar a los Estados miembros que deseen reorientar sus presupuestos nacionales hacia prioridades ecológicas y organizar una Cumbre anual inaugural de Inversión Sostenible antes de la COP 26.	Fortalecer la estabilidad financiera a largo plazo mediante la cooperación estrecha en materia de evaluación de riesgos con pruebas de resistencia periódicas, la evaluación de herramientas macroprudenciales y el estudio de los riesgos derivados de la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad.			

El Estándar de Bono Verde Europeo (EU GB)

Tras la revisión y consultas del borrador realizado por el TEG en marzo de 2020, la Comisión presenta la propuesta de regulación del Bono Verde Europeo (EU GB) que pretende ser un «estándar de oro» en lo relacionado con la manera en que las empresas y las autoridades públicas pueden utilizar bonos verdes para captar fondos en los mercados de capitales, cumpliendo al mismo tiempo estrictos requisitos de sostenibilidad y la Taxonomía de la UE.

El uso del estándar es de carácter voluntario y está abierto a cualquier emisor (privado y soberano), incluidos los emisores situados fuera de la UE.

En el marco propuesto, hay cuatro requisitos clave:

Estándar Bono Verde Europeo (Uso voluntario)

La totalidad de los fondos captados deben asignarse a proyectos recogidos en la Taxonomía de la UE

Se establecen requisitos de información para garantizar la plena transparencia sobre la forma en que se asignan los ingresos

Se establece la obligatoriedad del control de un revisor externo para garantizar el cumplimiento del Reglamento y que los proyectos financiados se ajustan a la Taxonomía

Los revisores externos que presten servicios a los emisores de bonos verdes de la UE deberán estar registrados y supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados / *European Securities Markets Authority* (ESMA)

Tras su adopción, la propuesta de la Comisión se presentará al Parlamento Europeo y al Consejo en el marco del procedimiento colegislativo.

Enlaces de interés

- Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on European green bonds COM/2021/391 final, [aquí](#)
- Frequently asked questions, [aquí](#)
- Más información sobre el UEGBS, [aquí](#)

El Estándar de Bono Verde Europeo (EU GBS)

Aspectos destacados del Estándar de Bono Verde Europeo

- Solo se usará el término “Bono Verde Europeo” o “Bono Verde de la UE” en aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el título II del Reglamento (Artículo 3)
- El uso de fondos (*Use of Proceeds*) se limita a:
 - (a) activos fijos, incluidos los de los hogares, que no sean activos financieros
 - (b) gastos de capital (*CapEx*)
 - (c) gastos operativos (*OpEx*) en los que se haya incurrido más recientemente que tres años antes de la emisión del bono verde europeo;
 - (d) activos financieros de deuda o capital (*equity*) o una combinación de ambos (Artículos 4 y 5)o una combinación de estos, y deberá aplicarse a actividades económicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Taxonomía o que cumplirán con ellos dentro de un periodo de tiempo definido de menos de cinco años (pudiendo ser de hasta diez años si está justificado por las características propias de la actividad económica) documentado dentro de un plan de alineación con la Taxonomía que describirá las acciones y gastos necesarios para que la actividad cumpla con la Taxonomía. Cuando los fondos se destinen a gastos de capital (4.1.b) o gastos de funcionamiento (4.1.c.) el plazo para cumplir con la Taxonomía comenzará en el momento de creación del activo financiero.
- Los requisitos para las actividades económicas deberán cumplir con lo establecido en los Actos Delegados que desarrollen los Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Taxonomía (EU 2020/852) (Artículo 8)
- Como requisitos de transparencia se establecen (Los documentos resultantes pueden estar corresponden a una o o varias emisiones de Bonos Verdes Europeos):
 - **Ficha técnica (*Factsheet*) del Bono Verde Europeo** y revisión previa a la emisión del bono verde europeo (Artículo 8)Antes de emitir un bono verde europeo, los emisores deberán:
 - a) cumplimentar la **Ficha Técnica** sobre Bonos Verdes Europeos establecida en el **Anexo I**;
 - b) asegurarse de que la ficha técnica completa ha sido objeto de una revisión previa a la emisión y cuenta con la aprobación de un revisor externo.
 - **Informes de asignación** y revisión posterior a la emisión de los informes de asignación (Artículo 9)Cada año y hasta la asignación total de los ingresos del Bono Verde Europeo en cuestión, los emisores de Bonos Verdes Europeos elaborarán un Informe de Asignación utilizando el modelo establecido en el **Anexo II**. El informe de asignación final deberá ser revisado por un revisor externo.

El Estándar de Bono Verde Europeo (EU GBS)

Aspectos destacados del Estándar de Bono Verde Europeo (II)

- (Continuación de requisitos de transparencia)
- Tras la asignación total de los ingresos y al menos una vez durante la vigencia del bono, se elaborará un **Informe de Impacto** sobre el impacto ambiental del uso de los fondos utilizando el formato que figura en el **Anexo III** (Artículo 10).
- Un **emisor soberano** puede obtener **revisiones** previas y posteriores a la emisión de un **revisor externo**, o de un **auditor estatal** o de **cualquier otra entidad pública que tenga el mandato** para evaluar el cumplimiento del Reglamento (Artículo 11).
- El *prospectum* incluirá la información contenida en la ficha técnica del Bono Verde Europeo como "información regulada" según el Reglamento (UE) 2017/1129 (Artículo 12).
- Los emisores de Bonos Verdes Europeos **publicarán en su sitio web**, en una sección distinta titulada "Bonos Verdes Europeos" y pondrán a disposición de forma gratuita hasta al menos el vencimiento de los bonos en cuestión, un resumen de toda la documentación anterior y **notificará dicha publicación a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (*European Securities Markets Authority*, en adelante ESMA)** en un plazo de 30 días (Artículo 13).
- Como **requisitos para los revisores externos** de Bono Verde Europeo se establece (Título III):
 - Deberán, antes de iniciar sus actividades, **registrarse como tal en ESMA** (Artículo 14) y cumplir con lo **establecido en el Artículo 15 y siguientes**, de los que destaca:
 - Disponer de los conocimientos, cualificaciones, reputación, sistemas, procesos, recursos y políticas que permitan realizar su actividad de forma fundamentada basada en evidencias y siguiendo los principios de confidencialidad e independencia (Capítulo II).
 - Publicar en su página web las revisiones previas y posteriores de las emisiones de bonos verdes realizadas (Capítulo III)
- Sobre la **supervisión por las Autoridades Competentes y la ESMA** (Título IV)
 - Define la potestad de las Autoridades Competentes (Artículo 37).
 - Las tareas y competencias asignadas a ESMA, derivadas del registro y gestión de los revisores externos, entre las que destaca la potestad para realizar inspecciones (Artículo 49) de imponer sanciones ante cualquier infracción observada (Artículo 51) o multas (Artículo 52).

Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

La Comisión Europea ha adoptado también el Acto Delegado que complementa el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía, que especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información que deben divulgar las grandes sociedades financieras y no financieras sobre el comportamiento medioambiental de sus activos y actividades económicas, así como la proporción de sus actividades empresariales, de inversión o de crédito ajustados a la Taxonomía de la UE.

Las sociedades no financieras tendrán que revelar la proporción de su volumen de negocios (*turnover*), su capital (*CapEx*) y sus gastos operativos (*OpEx*) asociados a actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental, tal como se definen en el Reglamento de Taxonomía y en el Acto Delegado de la UE sobre Taxonomía Climática, adoptado formalmente el 4 de junio de 2021, así como en cualquier futuro Acto Delegado sobre otros objetivos medioambientales. La traducción del comportamiento ambiental a variables financieras permite a su vez que los inversores y las instituciones financieras dispongan de datos claros y comparables que les ayuden con sus decisiones de inversión y financiación. Las entidades financieras, principalmente los grandes bancos, las gestoras de activos, las empresas de inversión y las empresas de seguros y reaseguradoras, tendrán que revelar la proporción de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el total de activos que financien o en los que inviertan.

El Acto Delegado se transmitirá al Parlamento Europeo y al Consejo para su control a lo largo de un período de cuatro meses, prorrogable una vez por dos meses.

A continuación, se presentan las principales características del Acto Delegado

Enlaces de interés

- Evolución de los Actos Delegados que desarrollan el Reglamento de Taxonomía de la UE, [aquí](#)
- Commission Delegated Regulation supplementing Regulation (EU) 2020/852 by specifying the content and presentation of information to be disclosed by undertakings subject to Article 19a or 29a of Directive 2013/34/EU concerning environmentally sustainable economic activities, and specifying the methodology to comply with that disclosure obligation, [aquí](#)
- Annexes 1 to 5 to the Commission Delegated Regulation, [aquí](#)
- Annex 6 to the Commission Delegated Regulation, [aquí](#)
- Annex 7 to the Commission Delegated Regulation, [aquí](#)
- Annex 8 to the Commission Delegated Regulation, [aquí](#)
- Annexes 9 to 11 to the Commission Delegated Regulation, [aquí](#)
- Frequently asked questions, [aquí](#)

Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

Requisitos para las entidades no financieras

- Los principales KPI para empresas no financieras incluyen indicadores de:
 - **Facturación** (*turnover*) representa la proporción de la facturación neta derivada de productos o servicios que están alineados con la Taxonomía. El KPI de facturación ofrece una visión estática de la contribución de las empresas a los objetivos medioambientales.
 - **CapEx** representa la proporción del gasto de capital de una actividad que se ya está taxonómicamente alineada o es parte de un plan creíble para extender o alcanzar el alineamiento taxonómico. El CapEx proporciona una visión dinámica y prospectiva de los planes de las empresas para transformar sus actividades comerciales.
 - **OpEx** representa la proporción de los gastos operativos asociados con actividades alineadas con la Taxonomía o con el plan de inversión. Los gastos de funcionamiento cubren directamente costes no capitalizados relacionados con investigación y desarrollo, medidas de renovación, arrendamiento de corto plazo, mantenimiento y otros gastos directos relacionados con el servicio diario de los activos de la propiedad, instalaciones y equipos que son necesarios para asegurar el uso continuo y efectivo de dichos activos.
- El **plan que acompaña a los KPI de CapEx y OpEx** se divulgará por actividad económica a nivel agregado y debe cumplir las siguientes condiciones:
 - tendrá como objetivo ampliar el alcance de las actividades económicas alineadas con la Taxonomía o aspirar a que las actividades económicas se alineen con la Taxonomía dentro de un período de máximo de diez años;
 - será aprobado por el consejo de administración de las empresas no financieras u otro organismo al que se le haya delegado esta tarea.
- Además, las empresas no financieras deben proporcionar un desglose de los KPI en función de la actividad económica realizada, incluidas las actividades de transición y habilitadoras, y el objetivo medioambiental perseguido.
- Adicionalmente se debe aportar información específica sobre las actividades económicas elegibles y sobre la proporción de actividades económicas que no están cubiertas por el Actos Delegados de la Taxonomía. Las empresas no están obligadas a divulgar las evaluaciones de cumplimiento de los Criterios Técnicos de selección de las actividades económicas elegibles no alineadas, pero pueden hacerlo de forma voluntaria.
- Finalmente, este Acto Delegado de divulgaciones requiere que las empresas no financieras aporten información cualitativa adjunta sobre el cálculo y los elementos clave para cambio de los tres KPI durante el período del informe.

Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

Requisitos para las entidades financieras

a) Instituciones de crédito (Bancos)

- El principal KPI para las entidades de crédito es el **Green Asset Ratio (GAR)**: la proporción de los activos de las entidades de crédito invertidos en actividades económicas alineadas con la Taxonomía sobre el total de activos cubiertos (*covered assets*).

El GAR debe calcularse en función de las exposiciones en el balance (activos cubiertos totales) según el alcance prudencial de consolidación por tipos de activos. Las instituciones de crédito deben revelar el GAR agregado para los activos cubiertos en el balance general y proporcionar un desglose del objetivo medioambiental perseguido por los activos medioambientalmente sostenibles, el tipo de contraparte y el subconjunto de actividades de transición y habilitación.

El GAR principal debe cubrir el **stock** de las instituciones de crédito (el total del balance existente activos cubiertos). Se proporciona un GAR adicional para los **flujos** (por ejemplo, nuevos préstamos y anticipos).

La definición de los KPI se basa en los siguientes componentes, donde:

- el **numerador** cubre los préstamos y anticipos, títulos de deuda, acciones, embargados colaterales que financian actividades económicas alineadas con la Taxonomía, capturando así el total de exposiciones alineadas con la Taxonomía;
- el **denominador** recoge el total de activos cubiertos en el balance.

El nivel de alineación taxonómica de las exposiciones de los bancos debe estar dado por el nivel de alineación taxonómica de los activos que financian, el KPI de facturación o el KPI del CapEx de las empresas no financieras en las que los bancos están financiando o invirtiendo.

- El **Coefficiente Verde (Green Ratio) para garantías financieras a empresas (FinGuar KPI)** se define como la proporción de garantías financieras que respaldan instrumentos de deuda a empresas que financian actividades económicas alineadas con la Taxonomía en comparación con todas las garantías financieras que respaldan la deuda valores a empresas.
- El **Coefficiente Verde para los activos bajo gestión (AuM KPI)** es definido como una proporción de los activos bajo gestión (instrumentos de capital e instrumentos de deuda) que financian actividades económicas alineadas con la Taxonomía, en comparación con el total de activos cubiertos bajo gestión (instrumentos de capital y de deuda).
- El **KPI para honorarios e ingresos por comisiones (F&C KPI)** se define como la proporción de la honorarios e ingresos por comisiones derivados de productos o servicios distintos de los préstamos asociados con actividades económicas alineadas con la Taxonomía, en comparación con las tarifas y comisiones totales de productos o servicios distintos de los préstamos.

Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

Requisitos para las entidades financieras

b) Firmas de inversión

Divulgarán un **KPI para sus principales servicios y actividades** de inversión gestionados por cuenta propia y un KPI para aquellos servicios y actividades que no se negocian por cuenta propia (*Section A of Annex I of Directive 2014/65/EU (MiFID)*).

Las empresas de inversión se basarán en los KPI de las empresas participadas subyacentes para calcular el GAR para los servicios y actividades de empresas de inversión que operen por cuenta propia.

c) Gestores de activos

Los gestores de activos deben informar de la proporción de inversiones alineadas con la Taxonomía administradas sobre el valor de todos los activos cubiertos bajo gestión tanto de su colectivo como de las actividades de gestión de carteras individuales.

El promedio ponderado de las inversiones alineadas con la Taxonomía debe basarse en la proporción de actividades económicas de las sociedades participadas alineadas con la Taxonomía. Los gestores de activos se basarán en los KPI de las empresas participadas subyacentes para calcular su propio Índice de Inversión Verde, *Green Investment Ratio (GIR)*. Además, los gestores de activos proporcionarán un desglose de cada objetivo medioambiental y para actividades económicas agregadas ambientalmente sostenibles y el tipo de inversiones.

d) Aseguradores y reaseguradoras

Las empresas de seguros o reaseguradoras divulgarán los **KPI relacionados con sus inversiones y actividades de suscripción**. El KPI de inversión se relaciona con la política de inversión de las aseguradoras y reaseguradoras por los fondos resultantes de sus actividades de suscripción. Los KPI de suscripción se relacionan directamente con sus actividades de suscripción.

El KPI relacionado con las inversiones se calculará como la proporción de las inversiones de empresas de seguros o reaseguros que están asociadas con actividades alineadas a la Taxonomía en relación con sus inversiones. En cuanto a los gestores de activos, las aseguradoras se basarán en los KPIs de la participación subyacente de las empresas para calcular su propio KPI de inversión.

El KPI relacionado con las actividades de suscripción se calculará como la proporción de las primas brutas de no vida suscritas correspondientes a las actividades de seguros alineadas con la Taxonomía en relación con el total de primas brutas de no vida suscritas.

Acto Delegado que desarrolla el Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

	Entidades No financieras (Artículo 2)	Entidades Financieras			
		Gestores de activos (Artículo 3)	Instituciones de crédito: Bancos (Artículo 4)	Firmas de inversión (Artículo 5)	Aseguradoras y reaseguradoras (Artículo 6)
Requisitos	Anexo I	Anexos III y XI	Anexos V y XI	VII y XI	IX y XI
Modelo de reporte	Anexo II	Anexo IV	Anexo VI	VIII	X
Principales indicadores (KPIs)	KPIs de Facturación (turnover) CapEx Opex	Green Investment Ratio (GIR)	Green Asset Ratio (GAR) FinGuar KPI AuM KPI F&C KPI	KPIs de sus servicios	KPI relacionados con sus inversiones y actividades de suscripción
		Común a las financieras (Artículo 7)			
		Exclusión de las exposiciones frente a administraciones centrales, los bancos centrales y los emisores supranacionales. Exclusiones del numerador: Los derivados y las exposiciones frente a empresas no obligadas a reportar información no financiera según NFRD			
	Común a todas financieras y no Financieras (Artículo 8)				
	Incluirá información adicional que acompaña a los KPIs establecidos en los anexos La información divulgada cubrirá el período de presentación de informes desde el año calendario anterior a la fecha de divulgación (el primer informe se publicará en 2023)				
Entrada en vigor y aplicación (artículo 10)					
Obligación de reportar en 2023	Proporción de actividades elegibles y no elegibles según Taxonomía	- Proporción de Activos correspondientes a actividades elegibles y no elegibles -Proporción de activos excluidos en base al Artículo 7 (desglosados por motivo de la exclusión) -Información Cualitativa establecida en el Anexo XI			
Obligación de reportar en 2024	Aplicación total	Aplicación total (Con algunas excepciones para entidades de crédito)			

Taxonomía Social

La publicación recoge la propuesta de desarrollo de una Taxonomía Social que del mismo modo que lo hace la Taxonomía Verde, identifique las actividades económicas con contribución sustancial a los objetivos sociales de la UE, para lo que será necesario definir lo que se considera "inversión social".

Esta necesidad surge de la petición de varios de los agentes implicados que manifestaron que las salvaguardas mínimas sociales que identifica la Taxonomía verde no eran suficientes para cubrir estos aspectos en las inversiones y la relevancia que estos tienen para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Al igual que su homóloga verde, su desarrollo se basa en cuatro pasos:



Sin embargo, los miembros del TEG implicados en la redacción de la propuesta, han identificado una serie de diferencias que otorgan a la Taxonomía Social unas peculiaridades propias:

1. Las actividades económicas como la creación de empleo son intrínsecamente beneficiosas desde el punto de vista social. Una Taxonomía Social tiene que distinguir entre estos beneficios inherentes y los beneficios sociales añadidos, como mejorar el acceso a una atención sanitaria de calidad o garantizar trabajos decentes.
2. Los objetivos y criterios ambientales pueden basarse en la ciencia, pero una Taxonomía Social podría basarse en normas autorizadas internacionales de relevancia temática, como la Carta Internacional de Derechos Humanos.
3. La Taxonomía Ambiental vincula los criterios a las actividades económicas. Sin embargo, algunos aspectos, como la negociación colectiva o la transparencia fiscal, no pueden vincularse con ocupaciones. Más bien, deben estar vinculados a la entidad económica.
4. Para algunos temas sociales, puede resultar más difícil desarrollar criterios cuantitativos significativos.

Debido a estas diferencias es necesario abordar el desarrollo de la Taxonomía Social desde otro ángulo. La estructura sugerida sería tanto vertical como horizontal, con la dimensión vertical centrada en productos y servicios para las necesidades humanas básicas y la infraestructura básica.

Taxonomía Social

En esta perspectiva, las actividades económicas que hacen que estos productos y servicios sean más accesibles, a la vez que no perjudican los esfuerzos para lograr los otros objetivos sociales, podrían considerarse sociales. La dimensión horizontal tiene en cuenta los impactos sobre los diferentes grupos de partes interesadas afectados por actividades: trabajadores (incluidos los trabajadores de la cadena de valor), los consumidores y las comunidades. Entre los objetivos horizontales es probable que se incluya una combinación de criterios a nivel de entidad y de actividad, cruciales para garantizar el respeto y el apoyo de las empresas a los derechos humanos como parte de la Taxonomía Social.

Objetivos verticales

Objetivos Horizontales



Se considera que la gobernanza empresarial sostenible establece el estándar en materia de protección de la sostenibilidad social y medioambiental en las entidades económicas. En esta área, la atención se centra en temas como el soborno, los impuestos y grupos de presión (*lobbying*).

Finalmente, el grupo realiza dos sugerencias sobre cómo asegurar un equilibrio en la relación entre un Taxonomía Ambiental y Social. Una propuesta se basa en que, al igual que los aspectos sociales y de gobernanza las salvaguardas sociales mínimas (UNGP y las directrices de la OCDE sobre empresas multinacionales) son parte de la política de la Taxonomía Ambiental, las salvaguardias ambientales mínimas deben ser parte de cualquier Taxonomía Social que se decida, siguiendo, por ejemplo, la parte medioambiental de las directrices de la OCDE (Modelo 1). La segunda propuesta (Modelo 2) muestra una relación más estrecha entre ambas Taxonomías al ofrecer una aproximación a través del establecimiento de criterios de No Causar Daños Significativos (DNSH). A diferencia de las salvaguardias mínimas existentes, esta visión abordaría los riesgos con más detalle y podrían definirse indicadores específicos del sector en algunos casos.

Taxonomía Social

Enlaces de interés

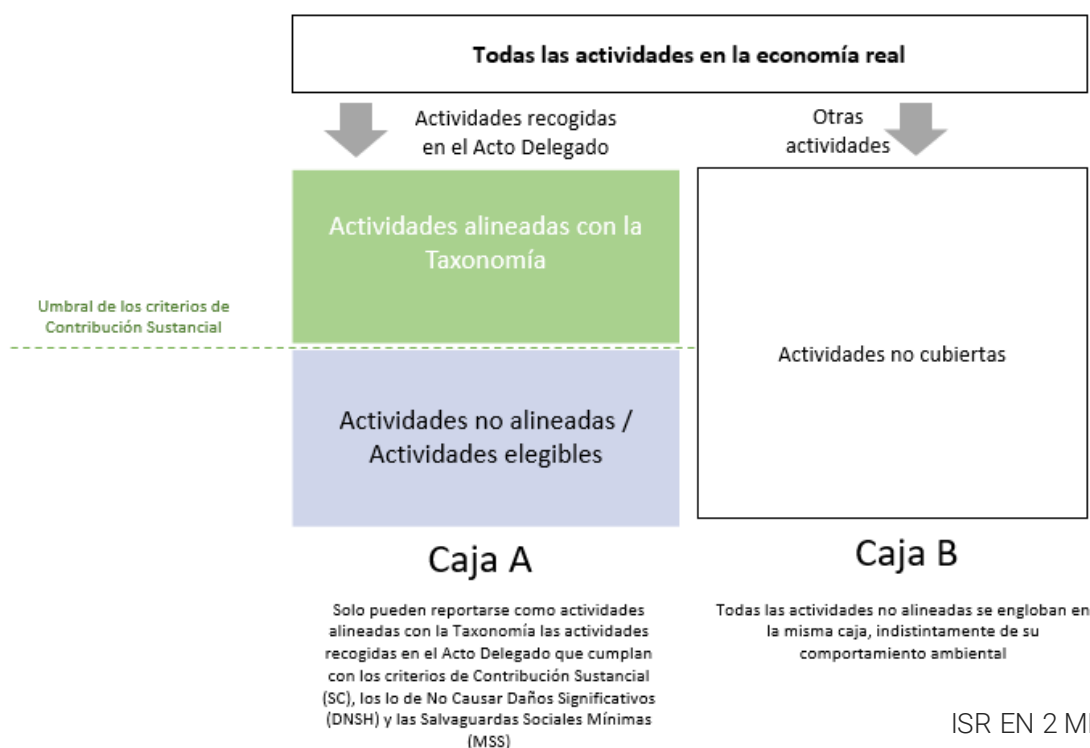
- Draft Report by Subgroup 4: Social Taxonomy, [aquí](#)
- Toda la información sobre la consulta pública, [aquí](#)

Taxonomía Ampliada

El mandato recibido para el Grupo Técnico de Expertos para explorar el desarrollo de una Taxonomía complementaria se debe a la identificación de algunas dificultades encontradas en el desarrollo, consulta pública y puesta en funcionamiento de la Taxonomía. Este borrador de propuesta se centra en el apoyo a la transición medioambiental necesaria en toda la economía; propone una mayor claridad tanto en las actividades que son significativamente perjudiciales para la sostenibilidad medioambiental como en las que no tienen un impacto significativo en ella. El objetivo es apoyar las transiciones en áreas que actualmente se encuentran identificadas como "causantes de daño significativo". Estas deben pasar progresivamente a un nivel que al menos no cause un daño significativo, incluso si en realidad no alcanzan una contribución sustancial (verde).

La Taxonomía de la UE es un sistema de clasificación para identificar las actividades económicas que logran niveles de desempeño haciendo una "Contribución Sustancial" (CS) al menos en uno de los seis objetivos ambientales, asegurando al mismo tiempo que la actividad "No Causará ningún Daño Significativo" (DNSH) a cualquiera de los otros cinco objetivos y cumpliendo a la vez con salvaguardias sociales mínimas. Las actividades con un nivel de desempeño que cumpla con los umbrales establecidos en los Criterios Técnicos de Selección (TSC) para identificar la Contribución Sustancial y No Causar Daños Significativos se denominan "Actividades Alineadas con la Taxonomía" o "Actividades verdes".

Taxonomía Verde actual

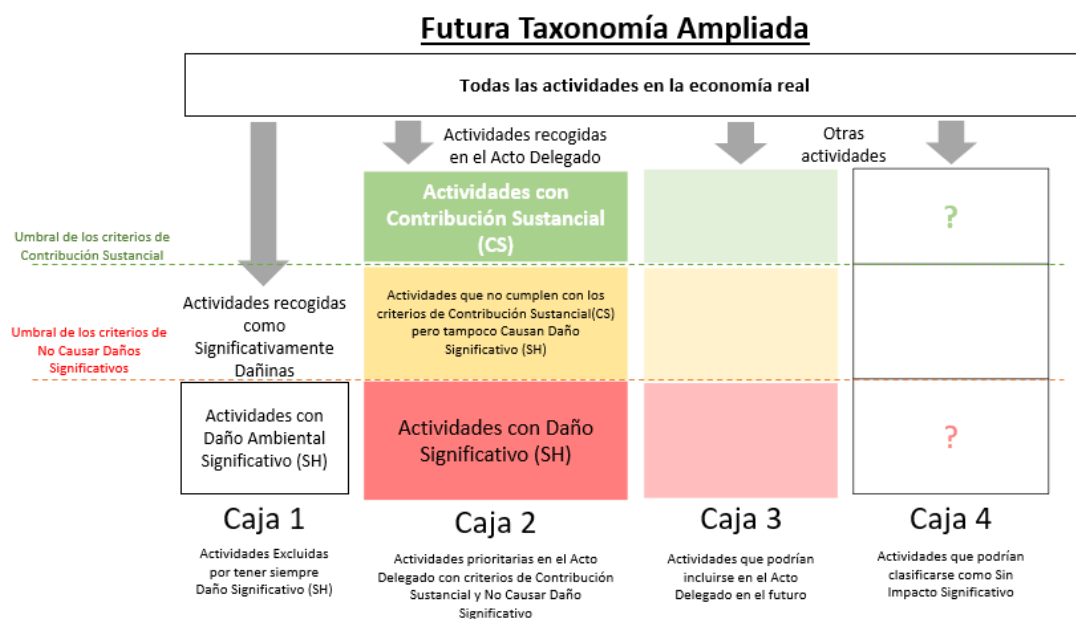


Taxonomía Ampliada

En el desarrollo de estas primeras etapas de la puesta en funcionamiento de la Taxonomía, se ha priorizado en actividades consideradas de mayor impacto ambiental y con mayor potencial de reducción de impacto. Los umbrales de desempeño para cada una de esas actividades se establecen en Actos Delegados adoptados por la Comisión. En el momento de redactar este informe, solo se había aprobado el primer Acto Delegado de Clima, que cubre los objetivos de adaptación y mitigación del cambio climático y se estaba trabajando para identificar actividades y Criterios Técnicos de selección para los cuatro objetivos restantes. Por lo que, en este momento, muchas actividades económicas no están recogidas entre las potencialmente alineadas con la Taxonomía.

Además, de no recoger criterios para la definición de los umbrales sobre los que se establecen las actividades Significativamente Dañinas (SH), la Taxonomía actual no tiene en consideración que puedan existir actividades económicas que, por su naturaleza, no tengan impactos significativos (NSI por sus siglas en inglés) sobre los objetivos ambientales de la UE, catalogándolo, al no recogerse en la Taxonomía, con la misma consideración que las actividades que teniendo impactos relevantes, no están alineadas.

El TEG matiza, que las actividades Sin Daño Significativo, no se corresponden con aquellas actividades que, estando recogidas en el Acto Delegado, tienen un comportamiento ambiental que las sitúa por encima de los umbrales de los criterios establecidos para No Causar Daño Significativo (por tener un comportamiento mejor que lo descrito en los umbrales) pero no alcanza el comportamiento necesario para cumplir con los Criterios Técnicos definidos para tener una Contribución Sustancial.

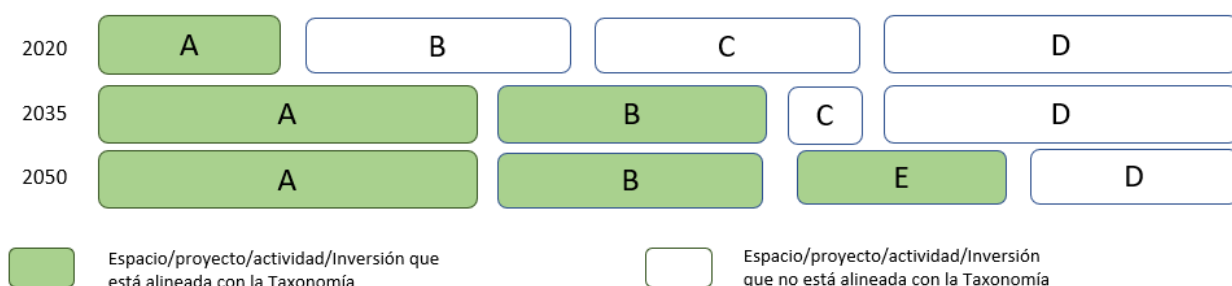


Taxonomía Ampliada

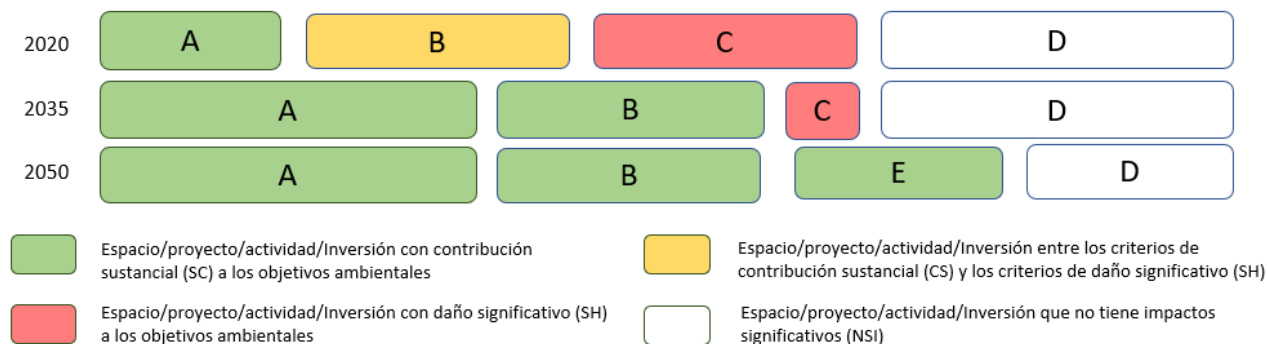
Estas nuevas categorías podrían contribuir a aportar una imagen más fidedigna del comportamiento ambiental de las carteras, incentivando la transición y mejorando la identificación de sectores con mayor potencial de mejora.

A continuación, se presentan dos ejemplos de la posible evolución de una cartera, empresa o inversión.

En el primero, se identifica la alineación de la entidad con la Taxonomía Verde Actual.



En la segunda, se identifica el reparto por tipos de actividad en base a la Taxonomía Ampliada.



El equipo redactor ha recopilado pros y contras de cada una de las propuestas realizadas, valorando los posibles impactos y problemas que estas puedan desarrollar, así como las inferencias que pudieran causar con otra normativa. Finaliza con una serie de recomendaciones sobre los posibles avances de la Taxonomía Ampliada tras la consulta pública

Enlaces de interés

- Public Consultation Report on Taxonomy extension options linked to environmental objectives, [aquí](#)
- Toda la información sobre la consulta pública, [aquí](#)